



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
27 MAR 2006
Hora: 16:15



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2006

A los 27 días del mes de Marzo de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 56/05** que tramita por Expediente **SA-3432/2005**, por el que se solicita la **"REPARACIÓN VIDRIADO CUPULÍN DEL RECINTO DE SESIONES"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones y sus anexos de fs. 22/25 aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs.37.-----

### Y VISTO:

I. Que a fs.132 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 58, se ha presentado la propuesta: **n° 1 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A.**, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.-----

III. Que previo a realizar un análisis en relación con las formalidades de las presentaciones efectuadas por el único proponente, esta Junta advierte que:

A) Conforme el art. 62 del Reglamento, la circunstancia de haberse presentado una única oferta no obsta a su consideración.-----

B) Mediante acto dispositivo de fs. 37 el Organismo aprobó la presente contratación bajo la modalidad de un Trámite Simplificado (art. 59 del Reglamento), cuyo costo estimado asciende a \$ 4.050.-----

C) La oferta económica de la propuesta **n° 1 CB OBRAS Y SERVICIOS S.A.** (única) obrante a fs. 60, asciende a \$14.737.-, por lo cual se encuentra superando ampliamente el límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento citado.-----

D) En consecuencia, corresponde **aconsejar la desestimación de la mencionada propuesta**, por superar la disposición legal más arriba indicada.-----

E) Por los motivos arriba señalados, no serán efectuados otros análisis formales de la propuesta, en mérito a los principios de economía procesal y por tornarse -dicho examen- en una cuestión abstracta.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2006 (Hoja n° 2)

IV. Que teniendo en cuenta el monto ofertado, el costo estimado y que la presente contratación ha tramitado bajo las normas de un proceso simplificado, esta Junta entiende improcedente requerir una actualización del valor provisorio aprobado por el Organismo.-----

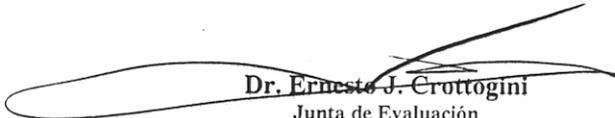
V. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

### ACONSEJA:

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 1 **CB OBRAS Y SERVICIOS S.A.**, su oferta presentadas para el renglón nro. 1 (único) del pliego de fs. 22/25, por superar ampliamente su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el punto III) de los vistos del presente dictamen. -----

**DECLARAR DESIERTO:** El presente llamado licitatorio por no haberse presentado ofertas que fueran estimadas convenientes.-----

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa